

Lo que comunico á Ud. para los fines consiguientes.—Saludo á Ud. con Dios y Libertad.—El Ministro de Hacienda y Comercio, R. R. Boscowitz.

Ciudadano Contador General de Hacienda.

Núm. 1933.—RESOLUCION del C. N. reconociendo al Ayuntamiento de San Cristóbal el derecho de establecer una barca en el río Jaina.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Considerando: que el Ayuntamiento de San Cristóbal, en fecha 25 de Setiembre del año próximo pasado, se dirigió al Congreso Nacional, reunido en sesión extraordinaria, pidiendo el derecho de establecer una barca en el río Jaina.

Considerando: que el Congreso, fundado en razones importantes, aplazó el conocimiento de este asunto para la presente Legislatura.

Considerando: que es de justicia acceder á la aludida petición,

RESUELVE:

Art. 1º Reconocer al Ayuntamiento de San Cristóbal el derecho de establecer una barca en el río Jaina, desde la presente fecha.

§ 1º Si el mencionado Ayuntamiento no quiere establecer una propia, le corresponderá, desde la fecha indicada, la mitad de los proventos de la barca que tiene establecida el Ayuntamiento de esta Capital.

§ 2º En este caso, el Ayuntamiento de San Cristóbal abonará al de Santo Domingo la mitad del importe de la que actualmente funciona en Jaina, justipreciándose ésta, si fuere necesario, por medio de peritos.

Art. 2º El Ayuntamiento de San Cristóbal aplicará preferentemente á la instrucción pública, los proventos que recaude por este concepto.

Art. 3º La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 16 días del mes de Mayo de 1881, año 38 de la Independencia y 18 de la Restauración.—El Presidente, Isaías Franco.—Los Secretarios: M. de J. Aybar, F. A. Gómez y Moya.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 18 días del mes de Mayo de 1881, año 38 de la Independencia y 18 de la Restauración.—El Presidente de la República, Fernando A. de Meriño.—Refrendado: El Secretario de Estado de lo Interior y Policía, U. Heureaux.

Núm. 1934.—RESOLUCION del C. N. reconociendo como dueño de la mitad de los terrenos de “Joba”, en el Macorís, al Sr. C. J. Gómez.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Vista la solicitud dirigida á este Alto Cuerpo por el señor C. J. Gómez, de fecha 26 de Abril del presente año, pidiendo la sanción de la permuta efectuada entre el Gobierno Provisorio, accidentalmente en Puerto Plata y el señor José Torres por los terrenos denominados “Joba”, en la jurisdicción de San Francisco de Macorís, provincia de La Vega, y una casa perteneciente al mencionado Torres, para establecer en ella el tribunal de primera instancia de La Vega, cuyos terrenos han pasado á la propiedad del referido Gómez.

Considerando: que el Gobierno Provisorio efectuó la permuta citada.

Considerando: que el Congreso Nacional es el llamado á resolver lo conveniente, respecto á bienes nacionales.

En nombre de la República, y en uso de las facultades que le concede la Constitución en su artículo 25 apartado 10º,

RESUELVE:

Art. 1º Desde la publicación de la presente resolución se reconocerá como dueño de la mitad de los terrenos de “Joba”,